



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2038-R-UNICA-2018

Ica, 29 de Agosto de 2018

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en su artículo 23° determina que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas y su artículo 25° señala que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de la carrera, grupo ocupacional y especialidad;

Que, el artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM establece que: La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado; asimismo, el artículo 78° de la citada norma, señala que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, el artículo 82° del D.S. N° 005-90-PCM señala que: El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede ausencia del titular para el desempeño de sus funciones de



responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, el artículo 127° del Estatuto Universitario, determina que la Administración de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, se realiza mediante una estructura orgánica de funciones y niveles jerárquicos, control, asesoramiento, prestación de servicios, apoyo técnico y órganos de línea para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. La estructura de gestión, está subordinada a la actividad académica y administrativa;

Que, estando al artículo 128° del Estatuto Universitario, la Administración de la Universidad cuenta con la estructura orgánica siguiente: A. ÓRGANOS DE GOBIERNO; B. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN; C. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y COMISIONES; D. ÓRGANOS DE CONTROL; E. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO; F. ÓRGANOS DE APOYO; y H. ÓRGANOS DE LÍNEA DESCONCENTRADOS;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **ENCARGAR**, a la siguiente servidora administrativa de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, en el cargo que a continuación se indica, a partir de la fecha de la presente Resolución; según detalle:

- Susana Navea Mendez
Jefa de la Unidad de Bienestar Universitario

Artículo 2°.- DETERMINAR, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectuó las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todas las Resoluciones Rectorales que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, dependencias inmersas en esta acción, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA
Magallanes Carrillo
RECTOR

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL